

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2016 00065 00

Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Predios: "EL GUASIMO – HOY VILLANUEVA" FMI 342-717
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: EMPERATRIZ ELENA NARVAEZ DE MONTERROSA y ALVARO RAFAEL PEREZ ACOSTO
Demandado/Oposición/Accionado: ---

En atención a la nota secretarial que antecede y dado que la documentación aportada por la URT no contiene las resoluciones RR00514 del 26 de marzo y RR02750, ambas de 2019, en las cuales al parecer se decide frente a la solicitud de inclusión presentada por la señora YAMILE MARLENE GUZMAN DOMINGUEZ, se le requerirá para que la aporte.

Así mismo, se reiterará el ordenamiento hecho en audiencia del 21 de octubre pasado a los señores YAMILE y EDY GUZMÁN, quienes deben abstenerse de continuar con los actos que están desarrollando y que puedan implicar destrucción o realización de mejoras en el inmueble que al momento en que se inició el trámite no se encontraba en su poder.

DE otro lado y como quiera que la representación judicial de los señores ITALA SIERRA, YAMILE MARLENE GUZMAN DOMINGUEZ, JULIO MENDOZA, SIXTO MENDOZA, SALOMON MENDOZA, REMBERTO HOYOS, FERNANDO ATENCIA, EL PROFE, GANDARA, EL CACHACO, JULIO ADRIAN VERGARA RODRIGUEZ, y MIGUEL ENRIQUE MENDOZA ARRIETA, presentó oposición a la solicitud de restitución de tierras de la referencia, se procederá a tener a los mencionados señores como opositores y a pronunciarse sobre las pruebas que fueron solicitadas por la primera de las mencionadas.

De otro lado, se reconocerá personería de acuerdo a la sustitución de poder y al mandato que han sido aportados al plenario.

Así las cosas, se

DISPONE:

PRIMERO.- Requierase a la URT para que en el término de la distancia, aporte las resoluciones RR00514 del 26 de marzo y RR02750, ambas de 2019, en las cuales al parecer se decide frente a la solicitud de inclusión presentada por la señora YAMILE MARLENE GUZMAN DOMINGUEZ.

SEGUNDO.- Requierase a los señores YAMILE y EDY GUZMAN, para que den cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 21 de octubre pasado, esto es, abstenerse de continuar con los actos que están desarrollando y que puedan implicar destrucción o realización de mejoras en el inmueble que al momento en que se inició el trámite no se encontraba en su poder.

TERCERO.- Tengase como opositores a los señores ITALA SIERRA, YAMILE MARLENE GUZMAN DOMINGUEZ, JULIO MENDOZA, SIXTO MENDOZA, SALOMON MENDOZA, REMBERTO HOYOS, FERNANDO ATENCIA, EL PROFE, GANDARA, EL CACHACO, JULIO ADRIAN VERGARA RODRIGUEZ, y MIGUEL ENRIQUE MENDOZA ARRIETA.

CUARTO.- A solicitud de la representación de la señora ITALA SIERRA, recíbese declaración jurada a los señores LORENZO BERTHEL, MIGUEL MENDOZA, SALOMON MENDOZA, SIXTO MENDOZA, FERNANDO ATENCIA y HUBER MUÑOZ, quienes serán citados a través del abogado en cuestión, Para la práctica de estas diligencias se señala el día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), respectivamente a las 9:00 A.M.; 9:30 A.M.; 10:00 A.M; 10:30 A.M; 11:00 A.M. y 11:30 A.M. Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con el abogado, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Efectuado lo anterior, líbrense los oficios de rigor, a fin de suministrar el link correspondiente, para efectos de la conectividad con los mismos. Los oficios deberán contener el protocolo para audiencias virtuales.

QUINTO.- Niéguese el interrogatorio de los señores EMPERATRIZ ELENA NARVAEZ DE MONTERROSA y ALVARO RAFAEL PEREZ ACOSTA, por cuanto dicha prueba ya fue recepcionada y en la solicitud presentada no se indicó que hubiera aspectos sobre los que interrogar que se abordaran en dicha oportunidad.

SEXTO.- Téngase a la doctora DANIELA ALEJANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ mayor de edad, de esa vecindad y portadora de la T.P. N° 350.333 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la doctora KETTY MONTES HERAZO.

SEPTIMO.- Téngase a la doctora IRMA TÁMARA ERASO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45767343, portadora de la T.P. 102801 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los reclamantes señores EMPERATRIZ ELENA NARVAEZ DE MONTERROSA y ALVARO RAFAEL PEREZ ACOSTA. Lo anterior, en atención a la designación de representación judicial hecha mediante resolución N° RB 00859 del 25 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3665473b9fdd7e13542f4c55646f62d951467c86162a9fd33c7852e9f85bb4**

Documento generado en 18/12/2020 02:54:28 p.m.